



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

“Por la cual se modifica la Resolución 2774 de 2013”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 4 y el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1414 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 11 de la Ley 1341 de 2009 y el 7 del Decreto Ley 4169 de 2011 corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros asuntos, asignar y gestionar el espectro radioeléctrico.

Que mediante la Resolución 2774 de 2013, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentó las condiciones para la instalación y uso de inhibidores, bloqueadores y amplificadores de señales radioeléctricas.

Que el artículo 5 de la Resolución 2774 de 2013, reguló las autorizaciones especiales para hacer uso de los inhibidores y bloqueadores de señales radioeléctricas en ubicaciones fijas confinadas o en ubicaciones abiertas, limitando tal autorización a “*los organismos de seguridad del Estado*”.

Que en virtud del artículo 25 y el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, la Agencia Nacional del Espectro – ANE, tiene dentro de sus funciones ejercer la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, razón por la cual, para el debido y efectivo ejercicio de sus funciones, requiere contar con la facultad para instalar y hacer uso de inhibidores y bloqueadores de señales radioeléctricas de manera permanente, en ubicaciones fijas confinadas y en ubicaciones abiertas.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el contenido del artículo 5 de la Resolución 2774 de 2013, para incluir a la Agencia Nacional del Espectro – ANE, dentro de las entidades con autorización especial para instalar y hacer uso de inhibidores y bloqueadores de señales radioeléctricas, tanto en ubicaciones fijas confinadas como en ubicaciones abiertas.

“Por la cual se modifica la Resolución 2774 de 2013”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Modificación del artículo 5 de la Resolución 2774 de 2013.* Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 2774 de 2013, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 5. AUTORIZACIONES ESPECIALES.** Los organismos de seguridad del Estado pueden hacer uso de IBSR fijos o móviles en ubicaciones fijas confinadas o en ubicaciones abiertas en el ejercicio de sus funciones y de manera exclusiva en los casos relacionados con la seguridad pública, sin solicitar permiso al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

También podrá hacer uso de dichos IBSR, sin permiso alguno para el ejercicio de sus funciones, la Agencia Nacional del Espectro - ANE.

ARTICULO 3. *Vigencias y modificaciones.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 5 de la Resolución 2774 de 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

DAVID LUNA SÁNCHEZ

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones